



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 1 de marzo del 2022

Oficio No. 221C0201000200L/UT/ 073 /2022

ADRIÁN GONZÁLEZ MENDOZA
P R E S E N T E

Me dirijo a usted en atención a su amable solicitud, registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con el folio 00031/PROPAEM/IP/2022, en donde requirió:

"Solicito me sea informado las acciones legales que han emprendido las autoridades estatales, para salvaguardar lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para proteger las áreas verdes que han sido invadidas por diversos vecinos, me refiero a las áreas verdes ubicadas en la zona conocida como Cola de Caballo ubicada en la calle Ecatepec de Morelos, Colonia Ex Ejidos de Santa Cecilia, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, todo ello con los documentos que sustenten la respuesta" (Sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XLIV, 23 fracción I, 24 fracciones XI y XXIV, 53 fracciones II, III y VI, 167, así como demás preceptos relativos, vigentes y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de manera atenta y respetuosa, manifiesto a usted lo siguiente:

Una vez analizado el contenido de su amable solicitud, resulta importante precisar que este sujeto obligado no cuenta con la información consistente en: **las acciones legales que han emprendido las autoridades estatales, para salvaguardar lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para proteger las áreas verdes que han sido invadidas por diversos vecinos, ubicadas en la zona conocida como Cola de Caballo, ubicada en la calle Ecatepec de Morelos, Colonia Ex Ejidos de Santa Cecilia, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y por tanto, tampoco cuenta con documentos relativos a lo solicitado**, que le pudiera ser proporcionada en atención a su requerimiento; esto en virtud de que dicha información no corresponde a las atribuciones que son competencia de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), mismas que se encuentran contenidas en el artículo 4 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de diciembre de 2007; así como en el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de diciembre de 2011.

De este modo, se observa que existe fundamento y motivo para determinar la notoria incompetencia total de este Organismo para la atención de su solicitud de información pública; razón por la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito orientarle a efecto de que en caso de estimarlo conveniente, pudiera usted presentar su solicitud de información ante el siguiente sujeto obligado, quien pudiera contar con información relativa a su amable solicitud:

- **H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz**, específicamente con la Mtra. Clara Camacho Méndez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, con domicilio en Avenida Mariano Escobedo, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono: 5553663800, Ext. 3956, correo electrónico: transparencia@tlalnepantla.gob.mx, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 125 fracción VII y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mismos que señalan que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre los que se encuentran las calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas, por lo que su prestación debe realizarse a través de los ayuntamientos y sus unidades administrativas u organismos auxiliares.

En ese marco, resulta importante precisar que de conformidad el artículo 96 Octies de la citada Ley, se establece que entre las atribuciones del Director de Ecología o Titular de la Unidad Administrativa equivalente, se encuentra aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y protección al ambiente.

Por último, hago de su conocimiento que el Bando Municipal del o los municipios de su interés, deberá contener entre sus regulaciones, aquellas relativas a la protección ecológica y mejoramiento del ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 31 fracción I y 162 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por otra parte, en el supuesto que el área que refiere en su amable petición se encuentre dentro del "Centro de Educación Ambiental Integral Sierra de Guadalupe", de estimarlo pertinente puede presentar su solicitud ante el siguiente sujeto obligado, quien pudiera contar con información relativa a su requerimiento:

- **Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México**, específicamente con el Lic. Juan José Alva Sánchez, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y de la Unidad de Transparencia, con domicilio en Conjunto SEDAGRO, Edificio "C", sin número, Ex Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, teléfono: 722 2758994, correo electrónico: medioambiente@itaipem.org.mx, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Por último, a fin de realizar una orientación exhaustiva, en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es importante precisar, que de identificar que el área a la que hace referencia en su amable requerimiento se trata de un Área Natural Protegida, de estimarlo conveniente puede presentar su solicitud ante el siguiente sujeto obligado, quien pudiera contar con información relativa a su petición:

- **Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF)**, específicamente con la Lic. Leticia Viesca González, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio en Carretera Metepec- Santa María Nativitas, sin número, C.P. 52200, Calimaya, Estado de México, teléfono: 7224813121, Ext. 104 y 7224813122, Ext. 105, correo electrónico: uippecepanaf@smagem.net, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ELENA SALAZAR GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. c. p. **Dr. Luis Eduardo Gómez García**, Procurador de Protección al Ambiente del Estado de México.
Archivo.
Elaboró: José Diego Escalona Baleón.